

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION Y COORDINACION DE ENLACE PARA ACCIONES EN LA OBTENCION DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS DE PUNTA DE HONDUTEL Y OTROS SERVICIOS, ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "IHCIETI" Y LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).

Los suscritos **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00417**, y de este domicilio, **Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante **Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017**, de fecha veintitrés (23) de junio de 2017,, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **(IHCIETI)** y **MELVIN REMBERTO MALDONADO**, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en la Resolución del Punto de Acta Numero. 5), de la Sesión Extraordinaria numero **632-2016**, celebrada por la Junta Directiva de **"HONDUTEL"** el 14 de abril del 2016, quien para efectos de este Convenio se identificará como **"HONDUTEL"** y **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONVENIO INSTITUCIONAL**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Estado de Honduras reconoce su obligación de promover, orientar y fomentar el adelanto científico, tecnológico y de innovación, para formular planes de mediano y largo plazo que impulsen el desarrollo económico y social del país. Por lo cual, mediante **Decreto No. 276-2013**, se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT), con la finalidad de crear una estructura institucional para promover dicho compromiso del Estado y se crea también al **Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI)**, con el propósito de promover, desarrollar y fortalecer la estructura para el funcionamiento del Sistema de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, así mismo la presente Ley faculta al **IHCIETI** para que estimule la formación del talento especializado; a través del financiamiento total o parcial de sus estudios e investigaciones y de incentivos, tales como premios, becas, subvenciones, o cualquier otro reconocimiento que sirva para impulsar la producción científica, tecnología y de innovación. Y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**) con el propósito de ampliar, modernizar y desarrollar los

Servicios de Telecomunicaciones brindados por la Empresa Estatal, contribuyendo de esta manera con el desarrollo económico y social del País. Por lo que se hace necesario expandir la cobertura de la telefonía, fija y móvil, así como atender la necesidad de que la Empresa proyecte ampliar su radio de acción, sobre todo en aquellos lugares situados en sectores donde existe poca o nula cobertura de los Servicios de Telecomunicaciones y donde la señal móvil requiere mejorar las condiciones de comunicación, razón por la cual la Empresa esta ampliando su radio de acción buscando satisfacer la demanda actual y futura.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Asignar un empleado **ENLACE**, de **HONDUTEL**, en **IHCIETI**, que permita Impulsar la generación, gestión y transferencia de conocimiento, desarrollo Tecnológico y de Innovación para atender las demandas productivas y sociales vinculadas a las áreas estratégicas de carácter Científico en consonancia para que los proyectos que **HONDUTEL** lleve a cabo para mejorar y expandir los Servicios de Telecomunicaciones en el País, sean agilizados en el menor tiempo posible por parte de **IHCIETI**.- **CLAUSULA TERCERA: DE LOS PROCEDIMIENTOS:** Para los fines del presente Convenio se establecen los procedimientos que deberán llevarse a cabo a través de la **IHCIETI**, los cuales se describen de la siguiente manera: a) **HONDUTEL**, solicitará Apoyo para la Aperturas de Ciber Café Turísticos, en Centros de Atención como: **Valle de Ángeles, Santa Lucía, Santa Ana, Ojojona** y otros de acuerdo a las necesidades Tecnológicas que se presenten a **IHCIETI**, para los sitios donde se requiere desarrollar o donde ya existe un proyecto, en ambos casos, con la correspondiente descripción de las obras a realizar y la ubicación exacta de las mismas, se atenderán a través de **Cartas de Ejecución** en un Término no mayor de cinco(5) días hábiles: b) El desarrollo de un Proyecto para la Dotación de una Plataforma de Call Center, para usos y desarrollos de Conocimiento Científicos- Tecnológicas para coordinar la Apertura y preferencias en Escuelas y Colegios Públicos de éstas zonas. c) **IHCIETI** determinará los sitios en los cuales se requiere inspección y a la vez programará la fecha de visita a los mismos, dicha determinación se le comunicará al enlace de **HONDUTEL** en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de los expedientes de parte del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**,: c) **IHCIETI** y **HONDUTEL** procederán a realizar la inspección de campo en caso de ser necesario, dichas inspecciones deberán efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación de **IHCIETI** a **HONDUTEL**. d) **IHCIETI**, elaborará el informe técnico correspondiente en un

termino no mayor de cinco (05) días hábiles para posteriormente remitir el expediente al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**,; relacionado el requerimiento de acuerdo a la **Carta de Ejecución**, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles, Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**: un día después hará la remisión del expediente a **IHCIETI** para emitir la Resolución que en Derecho corresponda en un término no mayor de quince (15) días hábiles siempre y cuando se cuente con el expediente por parte de **HONDUTEL**, en un termino no mayor de tres (3) días hábiles: **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS DEL IHCIETI:** Basados en este proyecto y de conformidad con los requerimientos de la Dirección ó Sub Dirección Ejecutiva la evaluación y Control, previo al inicio de cada proyecto se debe gestionar la **AUTORIZACIÓN** del mismo, para lo cual **HONDUTEL** requiere presentar un estudio denominado **DIAGNOSTICO DE NECESIDAD DE LA ZONA**, como requisito técnico indispensable para la aprobación de los Proyectos, diagnostico que contiene las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, la caracterización del medio socioeconómico del área del proyecto, la identificación y priorización de impactos sociales y de educación, un plan de medidas de impactos negativos mas relevantes del proyecto, plan de higiene y seguridad ocupacional para la prevención de accidentes, así como las acciones a realizar en caso de emergencias, las actividades de monitoreo, las medidas de compensación y las actividades de cierre o clausura del Proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL IHCIETI:** a) Asignar un enlace que coordine las acciones que se requieren con la finalidad de realizar inspecciones de campo, control y seguimiento, vigilancia y supervisión a las zonas donde se ubicarán los equipos, para asegurar el buen funcionamiento, así como de los sitios que ya existen; b) **HONDUTEL**, asignará los técnicos para cumplir con las inspecciones de campo en los casos que lo ameriten. c) Proveer los recursos logísticos tales como vehículos, viáticos e insumos que se requieran, para lograr el objeto del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Actividades (Carta de Ejecución). d) Así mismo se compromete a Emitir Informes, Dictámenes y Resoluciones en los plazos establecidos. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE HONDUTEL:** a) Facilitar el recurso humano que pudiese requerirse para coadyuvar con el **IHCIETI** el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. b) Proveer los recursos logísticos tales como vehículos, viáticos e insumos que se requieran, para lograr el objeto del presente Convenio. c) Cumplir con las medidas

establecidas por el IHCIETI al momento de aprobar un proyecto. d) Definir los sitios en los cuales deberán efectuarse las obras que se requieran para la expansión de los Servicios de Telecomunicaciones – Conocimientos Científico- Tecnológicas, en el territorio nacional; e) Especificar claramente el tipo de construcción que se ejecutará en cada uno de los sitios para la implementación de los Servicios de Telecomunicaciones proyectados por HONDUTEL.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: LAS PARTES designaran los enlaces correspondientes que le darán seguimiento al cumplimiento de los términos, condiciones y procedimientos del presente Convenio, así como la observación de otras disposiciones estratégicas y operativas que sean necesarias e indispensables para la consecución del objeto del presente Convenio.- La designación de los enlaces deberán realizarse después de la firma del presente Convenio notificándose por escrito entre LAS PARTES el nombre de los responsables.- **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCES DEL CONVENIO:** El presente

Convenio tendrá su aplicación en todo el territorio nacional.- **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; b) Por caso fortuito o fuerza mayor cuando, ocurran acontecimientos que no han podido preverse, o que previstos no han podido evitarse, imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reconociéndose como tal los que la Ley o la doctrina tipifica como tales; c) Por el incumplimiento de cualesquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio; d) Por motivo de interés publico; e) Cuando por razones propias cualesquiera de LAS PARTES decida dar por terminado de forma unilateral el presente convenio debiendo notificar a la otra parte al menos con Diez (10) días hábiles de anticipación.- **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio se suscribe entre LAS PARTES por tiempo indefinido.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** LAS PARTES aceptan el contenido de las Cláusulas que conforman el presente Convenio y firman para constancia por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ----- días del mes de Julio de 2019.

MANLIO D. MARTINEZ CANTOR
DIRECTOR EJECUTIVO "IHCIETI"

LIC. MELVIN REMBERTO MALDONADO
GERENTE GENERAL (HONDUTEL)